Nota DNC N° 7669/2023

Asunción, 15 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432617
Expediente	313330
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de locales nuevos para sedes de la Fiscalía Zonal de Ñemby y Fiscalía Barrial N° 1
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la contratante mediante nota UOC N° 760/2023 de fecha 08 de setiembre de 2023, realizamos las siguientes reiteraciones:

Proveedor: Rubén Darío Valenzuela con R.U.C. N° 1072971-2:

1. Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio remitido no se encuentra correctamente declarado, (en el apartado DATOS DEL LOCADOR - INCISO B) DEL ARTÍCULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021, se ha consignado nuevamente los datos del propietario del inmueble), solicitamos subsanar dicho formulario conforme a los datos correspondientes. **(no replicar la información en el apartado DATOS DEL LOCADOR - INCISO B))**

Proveedor: MB CAR S.R.L. con R.U.C. N° 80021648-2:

2. Observamos que el anexo de formulario de análisis costo beneficio remitido no se encuentra correctamente declarado, (en el apartado DATOS DEL LOCADOR - INCISO B) DEL ARTÍCULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021, **se debe consignar los datos de quien suscribe el contrato y en el apartado de observación hacer la aclaración que el mismo suscribe el contrato como representante de la firma que posee el poder de administración otorgado por parte del propietario),** solicitamos subsanar dicho formulario conforme a los datos correspondientes.

3. Con relación a las observaciones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Nota DNC N° 6677/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, manifestamos cuanto sigue: *"hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos